



2026

Año de la Maternidad  
Y LA PRIMERA INFANCIA.

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa

SECRETARÍA GENERAL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

09 ABR. 2026

RECIBE Luzmila Fdez

FIRMA [Firma] HORA 13:15

PRESENTA Dip. Trinidad Romo FOJAS 8

**DIPUTADO JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN Y DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA**, integrantes del Grupo Parlamentario "MORENA" de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; sometemos ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea la "**Iniciativa por la que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 144 y se adicionan las fracciones V, VI y VII además de un último párrafo al artículo 145 al Código Penal para el Estado de Aguascalientes**", al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector ganadero es pilar fundamental de la economía rural en Aguascalientes. Representa **más del 75% de las actividades productivas del campo en el estado**, generando un valor aproximado de **10 mil millones de pesos anuales**. Esta actividad abarca la cría de ganado bovino (carne y leche), porcina, ovina, caprina, aves de corral, entre otras especies, y provee ingresos esenciales a miles de familias rurales. De hecho, Aguascalientes se destaca a nivel nacional en rubros específicos: por ejemplo, es una de las seis entidades federativas con mayor concentración de granjas avícolas y figura también entre los estados líderes en producción lechera. Estos datos reflejan no solo la productividad, sino el **legado y la vocación ganadera** de la entidad. Fortalecer este sector significa impulsar la economía local, garantizar el abasto alimentario y preservar tradiciones que definen la identidad rural del estado.

A pesar de su importancia, el sector ganadero enfrenta condiciones que vulneran los derechos e intereses de sus productores, especialmente de los pequeños ganaderos. Un ejemplo crítico es la dificultad que tienen muchos pequeños productores para **acceder al registro oficial y a la organización ganadera**, lo que les impide gozar de apoyos gubernamentales y medidas de protección. La legislación vigente a nivel federal (Ley de Organizaciones Ganaderas y su reglamento) exige, para ser reconocidos como Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y afiliarse a una asociación

ganadera, poseer al menos el equivalente a cinco vientres bovinos. En el caso de productores de cerdo, esta equivalencia se traduce en **15 vientres de cerda**, un umbral que deja fuera a numerosos pequeños porcicultores [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx). De este modo, **ganaderos con tan solo 5 cerdas reproductoras –presentes en entidades como Jalisco, Sonora, Puebla, Veracruz, Yucatán, Guanajuato, Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Querétaro, Hidalgo, Aguascalientes, entre otras– no pueden registrarse ni integrarse a asociaciones ganaderas locales bajo la normativa actual [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx). Al quedar excluidos, estos productores **se ven privados de múltiples beneficios**: acceso a programas federales de apoyo, financiamiento preferencial, capacitación técnica y participación en campañas zoonosanitarias [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx). Esta situación vulnera su **derecho a la asociación y a la igualdad de oportunidades**, dejándolos desprotegidos y en desventaja frente a productores mayores.**

Otra problemática grave que atenta contra los derechos patrimoniales de los ganaderos es el **abigeato (robo de ganado)**. En años recientes, el robo de reses, becerros, caballos, ovejas y cabras se ha vuelto una práctica recurrente –inclusive vinculada al crimen organizado– que provoca **pérdidas millonarias** a los productores. Históricamente, la legislación penal consideraba el abigeato como delito no grave, lo que permitía que los delincuentes obtuvieran su libertad bajo fianza, muchas veces por montos inferiores al valor del ganado sustraído. Esta impunidad fomentó la repetición del delito y generó temor y desconfianza en las comunidades rurales, vulnerando el **derecho de los ganaderos a la seguridad y protección de su patrimonio**. En Aguascalientes, productores ganaderos han denunciado que bandas dedicadas al robo actúan en colusión con autoridades corruptas, llevando a que muchos afectados ni siquiera presenten denuncias ante la falta de resultados. Ante la insuficiente respuesta oficial, algunos ganaderos se vieron **obligados a armarse para defender sus ranchos** y proteger sus bienes, en un intento desesperado por suplir la ausencia de seguridad pública en zonas apartadas. Asimismo, la **falta de trazabilidad e identificación del ganado** ha dificultado el combate a este delito: líderes ganaderos locales han urgido la implementación del aretado (colocación de aretes de identificación del SINIIGA) en todo el hato, pues es la única manera de saber a quién pertenece cada res y rastrear su origen. Sin dicha medida, el ganado robado termina en **rastros clandestinos**, sacrificándose en traspatios fuera de todo control sanitario –situación detectada especialmente en municipios como Calvillo, en el caso de ganado menor (porcinos, caprinos, conejos) y se vuelve prácticamente imposible recuperarlo o comprobar el ilícito. Estas circunstancias evidencian cómo la delincuencia y vacíos legales han

**vuinerado los derechos** de los ganaderos, desde el derecho a la propiedad y la seguridad, hasta el derecho a un mercado justo y regulado.

Diversos estados de la República han reconocido problemas similares y han implementado disposiciones legales para **apoyar a los ganaderos y subsanar estas brechas**, sirviendo de referente para Aguascalientes. Por ejemplo, ante la problemática de los pequeños porcicultores excluidos de las asociaciones, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Organizaciones Ganaderas –impulsada en 2024– para **crear una excepción en el requisito de los vientres mínimos tratándose de cerdos**, desligando el vientre porcino de la equivalencia con [bovinossil.gobernacion.gob.mx](http://bovinossil.gobernacion.gob.mx). Esta reforma propone que **quien tenga al menos cinco vientres de cerda pueda registrarse como UPP y afiliarse** a una asociación ganadera, aun si no reúne el estándar anterior de 15 cerdas. La exposición de motivos de dicha iniciativa cita casos elocuentes: *en Jalisco*, estado líder en producción porcina (23.3% de la carne de cerdo nacional), **más de 600 pequeños productores con 5 cerdas cada uno permanecen fuera del registro oficial**, dispersos en 90 municipios (72% del estado) Esto ha impedido la existencia de asociaciones locales de porcicultores en 84 de los 125 municipios [jalisciensossil.gobernacion.gob.mx](http://jalisciensossil.gobernacion.gob.mx), restringiendo el derecho de organización de esos ganaderos. La reforma planteada, que prevé permitir su ingreso a la **asociación ganadera local de su municipio o del más cercano** si en el propio no existesil.gobernacion.gob.mx, busca replicar soluciones que otros estados también demandan. De hecho, porcicultores de entidades como Sonora, Veracruz, Chiapas, Michoacán, Querétaro y **Aguascalientes** enfrentan la misma barrera [legalsil.gobernacion.gob.mx](http://legalsil.gobernacion.gob.mx), por lo que la adecuación normativa tendría un alcance nacional. **Ejemplificar el uso de estas disposiciones en otros estados** nos muestra que la tendencia es clara: integrar a los pequeños productores al sistema formal **fortalece al sector en su conjunto**, al ampliar la base de beneficiarios de apoyos y reducir los vacíos donde se gesta la informalidad.

En materia de **seguridad y protección patrimonial**, las demandas de los productores también han encontrado eco legislativo en otras latitudes. La **Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y las uniones ganaderas estatales** promovieron activamente que el abigeato recibiera un tratamiento penal más severo. Gracias a ello, en 2017 el Congreso de la Unión reformó el Código Penal Federal para **considerar el abigeato como delito grave y calificado**, con penas elevadas de 2 a 15 años de prisión. Esta modificación –aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados\_ atendió la *“insistente demanda de las organizaciones ganaderas de los diferentes estados”*, quienes advertían que el robo de ganado se había disparado en los últimos años y exigía **una respuesta contundente del Estado**. Al elevarlo a

delito grave, se busca evitar la liberación inmediata de los ladrones por medio de fianzas irrisorias, cerrando la puerta a la impunidad que tanto había indignado al gremio. Esta experiencia nacional demuestra que, cuando la ley se moderniza en favor del ganadero, **se protege el patrimonio de quienes día a día producen el alimento de la población** y se restituye la confianza en las instituciones de justicia.

Estos ejemplos evidencian la necesidad de **actualizar el marco normativo ganadero en Aguascalientes**, tomando lo mejor de las experiencias comparadas: fortalecer la organización de los productores, brindarles más apoyos institucionales y cerrar espacios a la ilegalidad, todo dentro de un **marco jurídico moderno que defienda sus derechos** y promueva un campo próspero y ordenado.

La presente reforma se concibe como un **apoyo directo a los grupos ganaderos organizados de Aguascalientes**, especialmente a aquellos productores pequeños y medianos que hasta hoy han estado más desprotegidos. Los **sectores beneficiarios** incluyen, en primer lugar, a las **Asociaciones Ganaderas Locales** y sus agremiados en los distintos municipios, así como a la **Unión Ganadera Regional de Aguascalientes (UGRA)** que las integra. Cabe recordar que la UGRA, fundada en 1936, agrupa actualmente a **11 asociaciones ganaderas –generales y especializadas– con una membresía conjunta de 2,700 ganaderos** en el estado. Estas asociaciones abarcan municipios clave de vocación pecuaria (Asientos, Calvillo, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, San Francisco de los Romo, Tepezalá, entre otros) y congregan a productores de diversos giros: **ganado lechero, engorda de bovinos, porcicultores, ovinos, caprinos, cunicultores, etc.** La reforma propuesta **fortalecerá a estas organizaciones**, dotándolas de más afiliados potenciales y herramientas jurídicas para defender los intereses de sus miembros. Al permitir la incorporación formal de pequeños ganaderos (p. ej., criadores de pocas cabezas de ganado que antes no calificaban) se **amplía la base social** del sector, fomentando la **inclusión y la equidad**. Cada productor adicional que se suma a la vida organizada representa un **eslabón que sale de la informalidad** y accede a la red de apoyos: asistencia técnica integral, capacitación en mejores prácticas, participación en campañas de sanidad animal (vacunación, erradicación de plagas, etc.), créditos blandos y seguros agropecuarios, entre otros incentivos. En conjunto, esto eleva el nivel de protección de sus derechos productivos y económicos.

Igualmente, serán beneficiarios indirectos los **consumidores y la sociedad en general**, ya que un sector ganadero fortalecido redunda en **mayor seguridad alimentaria y productos de calidad en el mercado**. Al garantizar que los ganaderos tengan voz y voto en las decisiones (por medio de sus asociaciones) y acceso a

insumos y conocimientos, se espera un aumento en la productividad y la sanidad de los hatos. Por ejemplo, en el rubro porcino –donde se enfoca una de las disposiciones clave–, integrar a los pequeños criadores permitirá **aumentar la producción local de carne de cerdo, generar más empleos directos e indirectos a lo largo de toda la cadena de valor porcícola e incluso potenciar las exportaciones** del estado [sil.gobernacion.gob.mx](http://sil.gobernacion.gob.mx). Con más productores trabajando dentro de la legalidad y con respaldo institucional, **disminuyen las brechas de competitividad** que hoy afectan a los pequeños frente a los grandes integradores. Asimismo, al robustecerse la vigilancia y trazabilidad (por medidas complementarias como el aretado universal del ganado), se **dificulta la operación de abigeato y comercio ilegal de carne**, protegiendo tanto el ingreso del ganadero como la salud pública. En síntesis, **con esta reforma se reivindicán los derechos de quienes día a día procuran la producción pecuaria**, dotándoles de seguridad jurídica, apoyos económicos y acompañamiento técnico para evitar que sean vulnerados por prácticas desleales o ilícitas. Se cumple así el doble cometido de justicia social y fomento económico: por un lado, **se protege el patrimonio y la dignidad del pequeño productor**, y por otro, se sientan bases para un crecimiento sostenible del sector.

Por ello, esta reforma no solo es un acto de apoyo al gremio ganadero, sino un paso firme para **garantizar que ningún productor pecuario en Aguascalientes vea sus derechos vulnerados**. Se busca, en última instancia, que la riqueza generada en el campo hidrocálido continúe creciendo de manera justa, ordenada y equilibrada, asegurando el bienestar de las familias ganaderas y la aportación vital de este sector a la economía y la alimentación de nuestro estado y del país.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PRPUESTO
ARTÍCULO 144.- Abigeato calificado. El Abigeato será calificado cuando:  I a la VI...	Artículo 144.- ...  I a la VI...  <b>VII. Se cometa en perjuicio de una persona que dependa del ganado como medio principal de subsistencia.</b>

<p>...</p>	<p><b>VIII. Se cometa en perjuicio de una comunidad agraria, ejido, cooperativa o grupo de producción colectiva legalmente constituido.</b></p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 145.- Abigeato equiparado. Se equipara al Abigeato:</b></p> <p><b>I. a la IV...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 145.- Abigeato equiparado. Se equipara al Abigeato:</b></p> <p><b>I. a la IV...</b></p> <p><b>V. Utilizar, fabricar o aplicar marcas, fierros, aretes o cualquier otro medio de identificación falsos o alterados en ganado ajeno, con la finalidad de aparentar su legal procedencia;</b></p> <p><b>VI. Ocultar, encerrar o mantener en resguardo, dolosamente, una o más cabezas de ganado cuya procedencia ilícita sea conocida por el agente;</b></p> <p><b>VII. Intentar inscribir en un padrón, base de datos, sistema de trazabilidad o registro oficial, una o más cabezas de ganado robadas, conociendo su origen ilícito.</b></p> <p>...</p> <p><b>Además de las penas previstas, podrá imponerse como pena accesoria la suspensión del derecho a participar en programas públicos de fomento ganadero hasta por cinco años, cuando el responsable haya utilizado dichos mecanismos institucionales</b></p>

	<b>para facilitar, financiar o encubrir la comisión del delito.</b>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 144 y se adicionan las fracciones V, VI y VII además de un último párrafo al artículo 145 al Código Penal para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 144.- ...

I a la VI...

**VII. Se cometa en perjuicio de una persona que dependa del ganado como medio principal de subsistencia.**

**VIII. Se cometa en perjuicio de una comunidad agraria, ejido, cooperativa o grupo de producción colectiva legalmente constituido.**

...

Artículo 145.- ...

I. a la IV...

**V. Utilizar, fabricar o aplicar marcas, fierros, aretes o cualquier otro medio de identificación falsos o alterados en ganado ajeno, con la finalidad de aparentar su legal procedencia;**

**Vi. Ocultar, encerrar o mantener en resguardo, dolosamente, una o más cabezas de ganado cuya procedencia ilícita sea conocida por el agente;**

**Vii. Intentar inscribir en un padrón, base de datos, sistema de trazabilidad o registro oficial, una o más cabezas de ganado robadas, conociendo su origen ilícito.**

...

**Además de las penas previstas, podrá imponerse como pena accesorias la suspensión del derecho a participar en programas públicos de fomento ganadero hasta por cinco años, cuando el responsable haya utilizado dichos mecanismos institucionales para facilitar, financiar o encubrir la comisión del delito.**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,  
A la fecha de su presentación.

**A T E N T A M E N T E**



**DIPUTADO JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN**



**DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA**